



EB 2016/047

Resolución 050/2016, de 19 de abril de 2016, del titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la empresa TOTAL EKIP, S.L. contra los Pliegos del contrato de “Adquisición de equipamiento clínico y mobiliario para la habilitación de la segunda fase del bloque quirúrgico de la OSI Bilbao – Basurto”, tramitado por Osakidetza.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 8 de abril de 2016, la empresa TOTAL EKIP, S.L. interpuso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) un recurso especial en materia de contratación pública contra los Pliegos del contrato de “Adquisición de equipamiento clínico y mobiliario para la habilitación de la segunda fase del bloque quirúrgico de la OSI Bilbao – Basurto”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: El mismo día de su presentación se solicitó al poder adjudicador el expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), los cuales tuvieron entrada en el registro del OARC / KEAO el día 14 de abril de 2016.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El poder adjudicador plantea que el recurso debe inadmitirse por estar presentado fuera de plazo. De acuerdo con el artículo 19.2 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre (RRMC), «cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo indicado en el apartado 1 de este artículo, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido.» Por su parte, apartado 1 del artículo 19.1 del RRMC establece que «(...) el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que la Ley no exija que se difunda por este medio.» Analizado el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha 13 de febrero de 2016, se observa que en su punto I.1) se señalan las direcciones de Internet o de correo electrónico en las que pueden obtenerse los pliegos y la documentación complementaria. Por lo tanto, el primer día del cómputo del plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso al que se refiere el artículo 44.2 a) del TRLCSP es el 14 de febrero, que es el siguiente al de la publicación de dicho anuncio; consecuentemente, la presentación del recurso el día 8 de abril es extemporánea y debe, por tanto, ser inadmitido.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43. 2 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del a Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:



RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por la empresa TOTAL EKIP, S.L. contra los Pliegos del contrato de “Adquisición de equipamiento clínico y mobiliario para la habilitación de la segunda fase del bloque quirúrgico de la OSI Bilbao – Basurto”, tramitado por Osakidetza.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2016ko apirilaren 19a

Vitoria-Gasteiz, 19 de abril de 2016